



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Neuquén, 22 al 25 de octubre de 1985

TEMA: 5

DESPACHO N° 5

SISTEMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
AFECTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PRODUCIDOS POR LEYES CONVENIO

Vistos los informes recibidos de los distintos Registros y el análisis de situación realizado en las deliberaciones habidas con relación a la administración y destino de los fondos provenientes de las llamadas “leyes convenio”.

Por ello,

LA XXII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
RESUELVE

Ratificar en todos sus términos las declaraciones y resoluciones adoptadas en las siguientes Reuniones: Primera (La Plata – 1964); Quinta (Buenos Aires – 1968); Sexta (Mendoza – 1969); Séptima (Rosario – 1970); Octava (San Luis – 1971); Novena (Viedma, Resistencia, Santiago del Estero, Mendoza – 1972); Décima (Bariloche – 1973); Decimosegunda (Entre Ríos – 1975); Decimoquinta (Corrientes, Neuquén, Santiago del Estero – 1978).

Y DECLARA

Artículo 1º: Que el objetivo fundamental de estas leyes, enfatizado como único sostén y justificativo, es el perfeccionamiento técnico de los Registros con miras a su transformación, objetivo que determina la aplicación que han de tener los fondos que se obtengan por esos medios.

Sin perjuicio de ello es conveniente dejar establecido que ese perfeccionamiento técnico comprende esencialmente:

a) Los recursos humanos: Es imprescindible el mejoramiento de los recursos humanos aumentando los conocimientos técnico-jurídicos del personal y propiciando



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

no sólo su capacitación, sino su ordenamiento en una verdadera carrera administrativa que implique su elevación de nivel jerárquico y remunerativo acordes con la importancia de la función desempeñada.

b) Adecuación de los edificios: Debe procurarse el inmediato estudio y prospección planificada de locales que aseguren el desenvolvimiento de las labores actuales y futuras, acorde con la salubridad y el desarrollo humano y técnico que se procura alcanzar para los Registros de la Propiedad.

c) Implementación técnica: La selección y obtención de estos medios deberá efectuarse luego de un análisis profundo de las necesidades de cada Registro, con claro conocimiento de los volúmenes operativos y su proyección futura en relación a los servicios que deben prestar, evitando así el sobredimensionamiento o las desproporciones que esterilizan el esfuerzo y distraen recursos esenciales.

Artículo 2º: Estos recursos deben ser invertidos con racionalidad dentro de una planificación presupuestaria no mayor de un año y con aplicación precisa y específica de porcentuales de afectación que permitan determinar con rigor su destino a fin de lograr una sujeción a los mismos a través de su objetividad y publicidad. Todo ello con absoluto respeto de la competencia propia de los Directores de Registros de la Propiedad Inmueble fijada por la Ley, atributo que permite no sólo la ejecución programática indicada sino su reajuste en función de los planes que ellos elaboren con el objeto de alcanzar los fines específicos de estas leyes.

La jerarquización y mejoramiento de los recursos humanos, es el eje sobre el cual gira el éxito de los planes de transformación técnica y asegura las prestaciones de los servicios registrales al nivel de regularidad y seguridad que estos requieren.